



## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP- MUNICPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA Vigencia 2016

**CGR - CDSS No. 65**  
**Noviembre de 2017**



**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIACIONES-SGP  
MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegado del Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Olga Lucia Bitar Casij
Gerente Departamental Colegiada Valle del Cauca	Reynel Euclides Palacios Palacios
Ejecutiva de la Auditoría	Ligia Stella Chaves Ortiz
Supervisor Encargado	Dagoberto Calero Caicedo
Líder de Auditoría	Carmen Otilia Cartagena Pérez
Audidores	Diana Maritza Holguín Gil Luz Iveth Muñoz Burbano María del Pilar Rodríguez Bustacaro Blanca Janeth Montoya Jaramillo Fredy Eleazar Lemos Luengas

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b> .....	4
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	5
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1.1. <b>Objetivo General</b> .....	7
2.1.2. <b>Objetivos Específicos</b> .....	7
2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS .....	8
2.2.1. Presupuestal, financiero y contractual .....	8
2.2.2. Educación .....	9
2.2.3. Salud.....	10
Salud Pública .....	10
2.2.4. Agua Potable y Saneamiento Básico .....	12
2.2.5. Fonpet .....	13
2.2.6. Propósito General.....	13
2.2.7. Alimentación Escolar.....	14
2.2.8. Resguardos Indígenas.....	15
2.2.9 Primera infancia.....	15
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	15
2.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	16
2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	18
2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	19
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	20
3.1. OBJETIVO 1 CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL .....	20
3.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN .....	25
3.2.1. <b>Calidad matrícula</b> .....	25
3.2.2. <b>Calidad gratuidad</b> .....	30
3.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD.....	30
3.3.1. <b>Régimen Subsidiado</b> .....	30
3.3.2. <b>Salud Pública</b> .....	31
3.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO .....	35
3.5. OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET .....	39
3.6. OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	39
3.7. OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL.....	40
3.8. OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA.....	45
3.9. OBJETIVO 10 RESGUARDOS INDÍGENAS.....	46
3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	47
<b>4. GOBERNABILIDAD, EL NARCOTRAFICO Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO</b> .....	49

## **1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Descertificó para el manejo de los recursos correspondientes a agua potable y saneamiento básico, al Municipio de Florida en el año 2016, mediante Resoluciones SSPD No. 20154010035525 y 2016401000655 con fecha de firmeza del 17 de junio de 2016, acto notificado al Municipio a través de la Resolución No. SSPD20164010052325-del 30 de septiembre de 2016. Acto al que el alcalde interpuso recursos de reposición y apelación ante la SSPD. Sin embargo, a través de un nuevo acto administrativo la SSPD, ratifica la desertificación por lo cual el Municipio realiza el empalme con la Gobernación de Valle, el 4 septiembre de 2016.

No obstante lo anterior, a través de la Resolución número SSPD-2016-4010063 135 del 16 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos notifica al municipio el resuelve del recurso de reposición y Certifica al municipio nuevamente para el manejo y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para la vigencia 2016, el municipio tenía obligación por concepto de subsidios por \$298.468.156 así: pago acueducto y alcantarillado por \$190.454.156 y servicio de aseo por \$108.014.225, los cuales no fueron cancelados durante la vigencia 2016, no obstante en el procesos auditor se constató documentalmente que los mismos fueron cancelados el 15 de marzo del 2017.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

84111

Señor Alcalde  
DIEGO FELIPE BUSTAMENTE ARANGO  
Alcaldía Municipal  
Florida - Valle del Cauca  
Ciudad

Respetado Señor Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Municipio de Florida Valle, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que conllevan a una planificación y ejecución de la auditoría

---

<sup>1</sup>ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup>INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions

destinadas a obtener garantía limitada, en el sentido que, los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó: a) El examen de las evidencias y documentos que fueron remitidos por el Municipio de Florida - Valle, que son los que soportan el proceso auditado y, b) el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio de Florida- Valle del Cauca, durante la vigencia 2016.

### 2.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de

conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
9. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

## 2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

### 2.2.1. Presupuestal, financiero y contractual

- Decreto 111 de 1996 - Ley de Presupuesto.
- Acuerdo No. 233 del 24 de noviembre de 1995, "Por medio del cual se adoptan normas orgánicas de presupuesto para el municipio de Florida Valle del Cauca".



- Ley 819 de 2003, ley orgánica en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
- Decreto 1101 de 2007. Se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1°, 91 y 97 de la Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras."
- Decreto 1536 del 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015 en lo concerniente al Formulario Único Territorial.

### 2.2.2. Educación

#### *Educación Calidad:*

- Constitución Política de Colombia artículos 151, 288, 356 y 357. (Acto Legislativo 01 de 2001).
- La Ley 715 de 2001:
  - *Artículo 8o. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.*
  - *Artículo 13. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.*
  - *Artículo 14. Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008. Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.*
  - *Art. 17. Transferencia de los recursos. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así: "Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza".*
  - *Artículo 91. Prohibición de la unidad de caja. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo,*

titularización u otra clase de disposición financiera. Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

- Decreto Nacional 4791 de 2008. Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos.
- Artículo 140 de la Ley 1753 de 2015
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública “Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011”.
- Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.”
- Artículo 12 del Decreto 4807 de 2011 *“Monitoreo de los recursos asignados. El Ministerio de Educación Nacional implementará el Sistema de Información de Seguimiento a la Gratuidad. De igual forma, podrá adelantar auditorías para el monitoreo de los recursos asignados para gratuidad educativa. En desarrollo de estas auditorías se podrá solicitar información de carácter técnico, administrativo, legal y financiero y, en general, la necesaria para la verificación de la adecuada utilización de los recursos de gratuidad”.*
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Manuales de contratación y supervisión del Municipio de Florida.

### 2.2.3. Salud

#### Salud Pública

- Ley 715 de 2001: *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. De conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.*
- Resolución 0000429-17-febrero de 2016 por medio del cual se adopta la política de atención integral en salud, modificando los artículos 14 y 25 de la Ley 1122 de 2007.
- Resolución 0425 de 2008: *Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.*

- Ley 1438 de 2011: *Por la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.*
- Resolución 518 de 2015: Diario oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definiendo por la cual se dicta disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).
- Decreto 2083 de 2016, Nacional Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Plan de Desarrollo del Municipio 2016- 2019.
- Plan Territorial de Salud: Decreto 3039 de 2007. Según lo dispuesto en el plan decenal de salud pública (antes manejado como plan nacional de salud pública); realizando la programación de cada una de las actividades planteadas en los objetivos para "lograr la equidad en salud y el desarrollo humano".
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-"Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007".
- Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública "Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011".
- Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional Resolución 1302, Anexos 1, 4 y 5 Anexo No. 1. Formato- determinación de la deuda. Este formato debe ser diligenciado y suscrito por la Entidad Territorial para Informar a la Entidad Promotora de Salud- EPS-S, la deuda reconocida de que trata el artículo 2" del Decreto 1080 de 2012. Anexo No. 4. Saldos de deudas no pagadas: Con este requerimiento las entidades territoriales deberán reportar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este ministerio, la información sobre deudas no pagadas, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del literal b) del artículo 3 del Decreto 1080 de 2012, el cual deberá ser diligenciado por la respectiva entidad territorial. Anexo No. 5. Reporte de las deudas reconocidas no pagadas. Discriminado por fuente de financiación: Mediante este formato la entidad territorial deberá reportar al Ministerio de Salud V Protección Social la información aquí dispuesta de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del literal b) del artículo 3 del Decreto 1080 de 2012, formato que deberá ser diligenciado por la correspondiente entidad territorial.
- Resolución N° 3111 de 2013, artículo 18, Reglas de operación de la cuenta maestra de la subcuenta del Régimen Subsidiado, los pagos que se efectúen... Solo podrán ser beneficiarios...; y las personas natural o jurídica que sean contratadas por la entidad territorial para el mejoramiento de la

infraestructura y la dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

#### 2.2.4. Agua Potable y Saneamiento Básico

- Artículo 365 Constitución Política. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*
- Artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 849 de 2002 *por medio del cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 determina la destinación de los recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico.*
- Parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 Ley y los parágrafos transitorios 20 y 3° del Agua Potable Saneamiento Básico de los distritos y municipios.
- Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Destinación de los recursos de la participación de los recursos de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.
- Sentencia C-263/13-facultad de comisiones de regulación servicios públicos domiciliarios para fijar reglas de comportamiento diferencial, según posición de *empresas en el mercado-no vulnera la reserva de ley, los principios democrático y participativo, ni los derechos de igualdad y debido proceso.*
- Ley 142 de 1994 (julio 11) y sus normas y decretos reglamentarios por medio del cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones Artículo 10. *Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.*
- Sentencia T-280/16- Servicio Público de alcantarillado-*Características y obligaciones del Estado.*
- Ley 80 de 1993, *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007.*
- Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública "Reglamentada por el Decreto*

*Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011”*

- Decreto No. 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.
- Manuales de contratación y supervisión del Municipio de Florida.

#### 2.2.5. Fonpet

- Artículo 18 párrafos 2 y 4 de la Ley 715 de 2001, sobre la administración y destinación de los recursos FONPET del Sistema General de Participaciones SGP.
- Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), Libro II, capítulo XIX, numeral 11, en lo relativo al “procedimiento contable dispuesto para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y los gastos, revelación que las entidades territoriales deben reflejar en sus estados contables tanto el valor de su pasivo pensional como el valor de los recursos acumulados en el FONPET.

#### 2.2.6. Propósito General

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 715 de 2001 *“Artículo 76. Competencias del Municipio en otros Sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:”*

*76.1. Servicios Públicos*

*76.2. En materia de vivienda*

*76.3. En el sector agropecuario*

*76.4. En materia de transporte*

*76.5. En materia ambiental*

*76.6. En materia de centros de reclusión*

*76.7. En deporte y recreación*

*76.8. En cultura*

*76.9. En prevención y atención de desastres*

*Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:*

*76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.*

*76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación asentamientos.*

*76.10. En materia de promoción del desarrollo*

*76.11. Atención a grupos vulnerables*

*76.12. Equipamiento municipal*

- 76.13. *Desarrollo comunitario*
- 76.14. *Fortalecimiento institucional*
- 76.15. *En justicia*
- 76.16. *<Numeral INEXEQUIBLE>*
- 76.17. *Restaurantes escolares*
- 76.18. *En empleo*

- *Artículo 23 de la Ley 1176 de 2007. Criterios de la distribución de los Recursos de Participación de Propósito General.*
- *Artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.*
- *Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-“Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007.*
- *Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública “Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011”.*
- *Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.*
- *Manuales de contratación y supervisión del Municipio de Florida.*

#### 2.2.7. Alimentación Escolar

- *Artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.*
- *Resolución 16432 de octubre 2 de 2015 “Lineamientos Técnico - Administrativos Programa de Alimentación Escolar”, Ministerio de Educación Nacional.*
- *Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007.*
- *Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública “Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011”.*
- *Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.*
- *Constitución Política de Colombia.*
- *Manuales de contratación y supervisión del Municipio de Florida.*

### 2.2.8. Resguardos Indígenas

- Artículo 356, Constitución Política.
- Ley 715 de 2001.
- Artículo 13 Ley 1450 de 2011 examinar el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados.
- *Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-"Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007".*
- *Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública "Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011".*
- *Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*
- Manuales de contratación y supervisión del Municipio de Florida.

### 2.2.9 Primera infancia

- *Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-"Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007".*
- Artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.
- *Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública "Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011".*
- *Decreto No. 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*
- Manuales de contratación y supervisión del Municipio de Florida.

## 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe evaluó la programación y ejecución de los recursos transferidos a través del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2016 para Educación, Salud, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Resguardos Indígenas, Alimentación Escolar, Primera Infancia y Fonpet, bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable para cada uno de los sectores. Adicionalmente, se verificó la ejecución de todos aquellos recursos que no fueron girados en la vigencia 2016 pero sí ejecutados en ella.

El municipio de Florida para la vigencia 2016, obtuvo recursos del Sistema General de Participaciones mediante los Documentos de Distribución 04 de 2015; 05, 06, 08, 09, 011 del 2016 y Documento CONPES 3861 Primera Infancia por \$15.826.128.068 más la incorporación de los recursos del balance por \$505.368.066 y rendimientos financieros por \$17.500.000, para un total de \$16.348.996.134.

**Cuadro No.1**  
**Alcance de la auditoría**

*(Cifra en pesos)*

Concepto	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Recursos del balance	Rendimientos financieros	TOTAL
<b>Educación</b>	<b>1.776.064.496</b>	<b>61.961.580</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.839.526.076</b>
Prestación Servicios				0
Calidad				0
Calidad (Gratuidad)	946.269.104			946.269.104
Calidad (Matricula)	829.795.392	61.961.580	1.500.000	893.256.972
<b>Salud</b>	<b>9.082.367.919</b>	<b>196.295.781</b>	<b>3.650.000</b>	<b>9.282.313.700</b>
Régimen Subsidiado	8.678.166.648	194.754.108	2.000.000	8.874.920.756
Salud Pública	404.201.271	1.541.673	1.650.000	407.392.944
Prestación de servicios y subsidio a la oferta	0			0
<b>Agua Potable</b>	<b>1.698.706.035</b>	<b>726.605</b>		<b>1.699.432.640</b>
<b>Propósito General</b>	<b>2.377.956.328</b>	<b>107.649.875</b>	<b>12.350.000</b>	<b>2.497.956.203</b>
Libre Destinación	999.047.138			999.047.138
Deporte	109.955.303			109.955.303
Cultura	82.466.477	2.953.235		85.419.712
Libre Inversión	1.048.523.757	104.696.640		1.153.220.397
Fonpet	137.963.653			137.963.653
<b>Alimentación Escolar</b>	<b>153.896.620</b>	<b>3.395.039</b>		<b>157.291.659</b>
Fonpet Asignaciones Especiales	338.820.530			338.820.530
Primera Infancia	127.586.189	135.339.186		262.925.375
Resguardos Indígenas	270.729.951			270.729.951
<b>Total SGP+RB+RF</b>	<b>15.826.128.068</b>	<b>505.368.066</b>	<b>17.500.000</b>	<b>16.348.996.134</b>

Fuente: Documento de distribución, Conpes, presupuesto de ingreso del municipio vigencia 2016.

## 2.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 2.4.1. Conclusión (Concepto): Con Reservas –Incumplimiento Material

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República evidenció incumplimiento material en algunos componentes de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones – SGP, como se relacionan en el siguiente cuadro:



**Cuadro No. 2**  
**Incumplimiento material**

*(Cifras en pesos)*

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS					\$ F	ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	P			
Presupuesto	15.826.128.068	1						Pagos de gravámenes financieros durante las vigencias 2013 a 2016.
Calidad Educativa	946.269.104	1	1	1	1	\$14.916.547		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de obra cancelado por mayor valor.</li> <li>• Se vulneró el principio de Planeación.</li> </ul>
Salud	9.082.367.919	1	1					Ejecución de Recursos del PIC con unidad de caja.
Agua potable	1.698.706.035	1	1					El ente territorial suscribió de manera equivocada por la modalidad de Prestación de Servicios, cuando debió ser de Obra Pública
Deporte	109.955.303	1	1					El municipio no realizó programas para la población en situación de Discapacidad

Fuente: Equipo auditoría.

a) Presupuesto

- Los gastos que realicen las entidades territoriales con recursos SGP, están exentos del Gravamen a las transacciones financieras. La administración municipal efectuó pagos por este concepto durante la vigencia 2016 por \$3.885.522.

b) Educación

- Calidad /Matrícula Oficial

- En el contrato No. 3-1.01.017 celebrado por la administración, cuyo objeto fue "Construcción De Cielo Falso en la Institución Educativa Las Américas - Sede Principal del Municipio de Florida Valle del Cauca", por \$69.999.704, equivalente a 643.56 m<sup>2</sup> de cantidad de obra, se generó un daño patrimonial por un mayor pago de lo realmente ejecutado por \$14.916.547.
- El municipio de Florida celebró contrato 3-1.01.005, cuyo objeto fue "Construcción de Baterías Sanitarias de la Institución Educativa Atanasio Girardot - Sede Barbula....", por \$24.674.181 y un adicional de \$12.299.495 debido a que en el presupuesto inicial no se consideraron las actividades que debieron contemplarse en la realización de los estudios previos para que el presupuesto inicial estuviera acorde, vulnerando el principio de planeación de la contratación estatal.

c) Salud

- Para el manejo de los recursos transferidos por SGP para el Plan de Intervenciones Colectivas, el municipio suscribió Contrato interadministrativo No. 002 - 2016 con el Hospital Benjamín Barney Gasca; sin embargo, el hospital no manejó dichos recursos en cuenta separada a los recursos propios del hospital.

d) Agua Potable y Saneamiento Básico

El contrato de Prestación de Servicios No. 3-1.05.213-2016, teniendo en la cuenta Cláusula Primera del objeto contractual, donde se describen las actividades a realizar (ver cuadro 10), se evidencia que el ente territorial suscribió de manera equivocada este contrato por la modalidad de Prestación de Servicios, siendo de obra pública, en consecuencia no se cumplieron todos los requisitos de esta clase de contrato entre los cuales está la garantía de estabilidad.

e) Propósito General

- Deporte

- En la vigencia 2016, el municipio de Florida no realizó programas que propiciaran la participación e incluso la representación deportiva del municipio de la población en condición de discapacidad.

#### 2.4.2. Evaluación del Control Interno

La evaluación del Control Interno<sup>3</sup>del ente territorial se realizó de acuerdo con la metodología implementada por Contraloría General de la República, cuyo resultado final de 1,646 puntos permite conceptuar que para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "**Con deficiencias**".

#### 2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó seis (6) hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen presunta connotación disciplinaria, uno (1) con incidencia fiscal por \$14.916.547 y uno (1) con posible connotación penal.

---

<sup>3</sup>Guía de Auditoría de Cumplimiento CGR.

## 2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

  
**CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO**  
Directora Vigilancia Fiscal

Revisó:

  
**OLGA LUCÍA BITAR CASIJ**  
Supervisora Nivel Central

Elaboró: Equipo Auditor.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. OBJETIVO 1 CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL

En lo relacionado con los recursos asignados al Municipio de Florida - Valle del Cauca para el Sistema General de Participaciones - SGP, se evidencia lo siguiente:

Los recursos girados para el municipio de Florida, del Sistema General de Participaciones, vigencia 2016, fueron asignados con los Documentos de Distribución 04 de 2015; 05, 06, 08, 09, 011 del 2016 y Documento CONPES 3861 de 2016 Primera Infancia, para un total de \$15.826.128.068, de acuerdo con los porcentajes de distribución establecidos en la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas correspondientes.

**Cuadro No. 3**  
**Documento de Distribución y Conpes**  
**Municipio de Florida Vigencia 2016**

*(Cifra en pesos)*

SECTOR	Presupuesto Inicial Aprobado +modificación	Numero de Documento de Distribución	TOTAL 2016
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1.533.572.652</b>		<b>1.776.064.496</b>
EDUCACIÓN - GRATUIDAD	952.866.924	05-08-09-011	946.269.104
CALIDAD EDUCATIVA	580.705.728	08-09	829.795.392
<b>SALUD SGP</b>	<b>8.692.000.000</b>		<b>9.082.367.919</b>
RÉGIMEN SUBSIDIADO	8.299.000.000	04-05	8.678.166.648
SALUD PÚBLICA	393.000.000	04-05	404.201.271
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>1.356.184.367</b>		<b>1.698.706.035</b>
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.356.184.367		1.698.706.035
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>156.127.229</b>		<b>153.896.620</b>
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	156.127.229	04-06-09	153.896.620
<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>2.143.870.177</b>		<b>2.377.956.328</b>
Libre Destinación	949.843.565		999.047.138
Deporte	112.064.025		109.955.303
Cultura	84.048.019		82.466.477
Libre Inversión	997.914.569		1.048.523.757
FONPET			137.963.653
<b>FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET S.S.F.</b>		<b>04</b>	<b>338.820.530</b>
<b>PRIMERA INFANCIA</b>	<b>139.399.362</b>	<b>CONPES 3861/16</b>	<b>127.586.189</b>
<b>RESGUARDOS</b>	<b>-</b>	<b>04-06</b>	<b>270.729.951</b>
EL TRIUNFO-CRISTAL PAEZ			202.546.206
NASA KWE'S KIWE			44.551.637
NASA THA			23.632.108
<b>TOTAL</b>			<b>\$15.826.128.068</b>

Fuente: Documento de distribución 2016-2016, Conpes 2016 Ministerio de hacienda y Crédito Público.

De un total transfiriendo por \$15.826.128.068, se adicionan los recursos del balance por \$505.368.066 y rendimientos financieros por \$17.500.000, para un presupuesto de ingresos de \$16.348.996.134. Los recursos asignados para FONPET correspondieron a \$476.784.183, sin situación de Fondos.

**Cuadro No.4**  
**Apropiación Presupuestal Definitiva, Vigencia 2016**

*(Cifras en pesos)*

Concepto	D. Distribución /CONPES/SICODIS	Recursos del balance	Rendimientos financieros	D. Distribución/ CONPES/SICODIS+ R.B+RF.	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
<b>Educación</b>	<b>1.776.064.496</b>	<b>61.961.580</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.839.526.076</b>	<b>1.839.526.076</b>
<i>Calidad (Gratuidad)</i>	946.269.104			946.269.104	946.269.104
<i>Calidad (Matrícula)</i>	829.795.392	61.961.580	1.500.000	893.256.972	893.256.972
<b>Salud</b>	<b>9.082.367.919</b>	<b>196.295.781</b>	<b>3.650.000</b>	<b>9.282.313.700</b>	<b>9.282.313.700</b>
Régimen Subsidiado	8.678.166.648	194.754.108	2.000.000	8.874.920.756	8.874.920.756
Salud Pública	404.201.271	1.541.673	1.650.000	407.392.944	407.392.944
<b>Agua Potable</b>	<b>1.698.706.035</b>	<b>726.605</b>		<b>1.699.432.640</b>	<b>1.699.432.640</b>
<b>Propósito General</b>	<b>2.377.956.328</b>	<b>107.649.875</b>	<b>12.350.000</b>	<b>2.497.956.203</b>	<b>2.359.992.550</b>
Libre Destinación	999.047.138			999.047.138	999.047.138
Deporte	109.955.303			109.955.303	109.955.303
Cultura	82.466.477	2.953.235		85.419.712	85.419.712
Libre Inversión	1.048.523.757	104.696.640		1.153.220.397	1.153.220.397
Fonpet	137.963.653			137.963.653	
<b>Alimentación Escolar</b>	<b>153.896.620</b>	<b>3.395.039</b>		<b>157.291.659</b>	<b>157.291.659</b>
Fonpet Asignaciones Especiales	338.820.530			338.820.530	
Primera Infancia	127.586.189	135.339.186		262.925.375	262.925.375
Resguardos Indígenas	270.729.951			270.729.951	
<b>Total SGP</b>	<b>15.826.128.068</b>	<b>505.368.066</b>	<b>17.500.000</b>	<b>16.348.996.134</b>	<b>15.601.482.000</b>
Menos: Fonpet	137.963.653	0	0	137.963.653	
Menos: Fonpet Asignaciones Especiales	338.820.530	0	0	338.820.530	
Menos: Resguardos Indígenas	270.729.951	0	0	270.729.951	
<b>Total SGP-CSF</b>	<b>15.078.613.934</b>	<b>505.368.066</b>	<b>17.500.000</b>	<b>15.601.482.000</b>	

Fuente: Documento de distribución, Conpes, SICODIS, presupuesto de ingreso del municipio vigencia 2016.

Durante la vigencia 2016, los recursos del SGP se apropiaron en \$15.601.482.000 y su ejecución fue del 81,93% lo que equivale a \$12.781.591.975, el componente de Primera Infancia no se ejecutó como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 5**  
**Ejecución de Recursos - Vigencia 2016**

*(Cifras en pesos)*

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas Por Pagar	% de Ejecución
	1	3	4	5	6=3-5	
<b>TOTAL</b>	<b>15.601.482.000</b>	<b>12.781.591.975</b>	<b>12.761.808.059</b>	<b>12.604.736.521</b>	<b>176.855.454</b>	<b>81,93%</b>
<b>Educación</b>	<b>1.839.526.076</b>	<b>1.782.894.073</b>	<b>1.782.894.073</b>	<b>1.683.297.532</b>	<b>99.596.541</b>	<b>96,92%</b>
Prestación Servicios	0				0	
Calidad	0				0	
Calidad (Gratuidad)	946.269.104	946.269.104	946.269.104	946.269.104	0	100,00%
Calidad (Matricula)	893.256.972	836.624.969	836.624.969	737.028.428	99.596.541	93,66%
<b>Salud</b>	<b>9.282.313.700</b>	<b>9.036.607.537</b>	<b>9.036.607.537</b>	<b>9.036.607.537</b>	<b>0</b>	<b>97,35%</b>
Régimen Subsidiado	8.874.920.756	8.678.166.648	8.678.166.648	8.678.166.648	0	97,78%
Salud Pública	407.392.944	358.440.889	358.440.889	358.440.889	0	87,98%
Agua Potable	1.699.432.640	207.573.025	207.573.025	132.286.657	75.286.368	12,21%
Propósito General	2.359.992.550	1.797.588.397	1.566.711.915	1.532.361.706	265.226.691	76,17%
Libre Destinación	999.047.138	999.047.138	768.170.656	768.170.656	230.876.482	%
Deporte	109.955.303	109.955.303	109.955.303	109.955.303	0	100,00%
Cultura	85.419.712	81.343.980	81.343.980	81.343.980	0	95,23%
Libre Inversión	1.153.220.397	607.241.976	607.241.976	572.891.767	34.350.209	52,66%
Alimentación Escolar	157.291.659	157.291.659	157.291.659	157.291.659	0	100,00%
Primera Infancia	262.925.375	127.586.189	127.586.189	127.586.189	0	48,53%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016, Secretaría de Hacienda-Municipio Florida, vigencia 2016.

El ente territorial para el manejo de los recursos de SGP durante la vigencia 2016, constituye siete (7) cuentas de corrientes, de las cuales se evaluaron todas las conciliaciones a 31 de diciembre de 2016, verificando la consistencia de la información que contienen, así como las partidas conciliatorias que las conforman. Además, se determinó que estas cuentas durante la vigencia fiscal 2016 no tuvieron medidas cautelares de embargo, presentando los siguientes excedentes de liquidez, incluidos con cuentas por pagar y reservas a 31 de diciembre de 2016:

**Cuadro No.6**  
**Excedentes de Liquidez A 31 de diciembre de 2016**

*(Cifras en pesos)*

Nro.	Nombre de Cuenta	Nro. Cuenta	Estado	Entidad Financiera	SALDO EXTRACTO	
					2015	2016
1	Propósito General	314-038XXX	Activa	Banco Bogotá	475.853.646	1.239.569.985
2	Educación por Calidad	314-039XXX	Activa	Banco Bogotá	30.567.749	99.616.729
3	Salud Pública	314-039XXX	Activa	Banco Bogotá	5.116.758	52.739.455
4	Régimen Subsidiado	314-039XXX	Activa	Banco Bogotá	195.222.874	195.959.634
5	Alimentación Escolar	314-361XXX	Activa	Banco Bogotá	19.430.546	22.265.329
6	Agua Potable y Saneamiento	3694-30000X-XX	Cancel.	Banco Agrario	107.506.879	3.742
7	Cultura SGP	314-361XXX	Inactiva	Banco Bogotá	2.058.523	2.063.523
8	Deporte SGP	314-361XXX	Inactiva	Banco Bogotá	16.445	21.445
<b>TOTAL</b>					<b>835.775.435</b>	<b>1.612.241.859</b>

Fuente: Información Secretaría de Hacienda-Municipio de Florida, 2016.

En la vigencia 2016 en los componentes de Régimen Subsidiado, Salud Pública, Primera Infancia, Agua potable no se ejecutaron los dineros provenientes de los recursos del balance por \$344.158.212. Igualmente, no se ejecutaron los dineros provenientes de rendimientos financieros, en los componentes de la cuenta maestra Régimen Subsidiado, Salud Pública, Educación y Propósito General por

\$17.500.000, recursos incorporados en la vigencia 2017.

Mediante Resolución No. 007 de 2017 se constituyen las Reservas de Caja y /o Cuentas por Pagar del Municipio, a 31 de diciembre de 2016, equivalentes \$155.570.478.

De la evaluación del presupuesto programado, ejecutado y del cierre presupuestal de los recursos SGP, se estableció que en general, el ente territorial para la vigencia auditada dio cumplimiento a la normatividad vigente.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

**HALLAZGO No. 1** Presupuesto-Pago de Gravámenes a los Movimientos Financieros. (A)

Artículo 97 de la Ley 715 de 2001 establece: *Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones. En ningún caso podrán establecer tasas, contribuciones o porcentajes de asignación a favor de las contralorías territoriales, para cubrir los costos del control fiscal, sobre el monto de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos transferidos a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones y los gastos que realicen las entidades territoriales con ellos, están exentos para dichas entidades del Gravamen a las transacciones financieras.* Subrayado fuera de texto.

Se efectuaron pagos por concepto de gravámenes financieros con Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, durante la vigencia 2016 por \$3.885.522, como se relaciona en la siguiente tabla por vigencias:

**Cuadro No.7**  
**Gravámenes financieros Vigencia 2016**

*(Cifra en pesos)*

Nombre de Cuenta	Nro. Cuenta	2016
Propósito General	314-038xxx	1.439.543
Educación por Calidad	314-039 xxx	981.306
Salud Pública	314-039 xxx	220.805
Régimen Subsidiado	314-039 xxx	1.225.308
Alimentación Escolar	314-361 xxx	18.560
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.885.522</b>

Fuente: Extractos bancarios, libros auxiliares.

Lo anterior, debido a la falta de control sobre los movimientos financieros de las cuentas y a la exigencia de la exoneración de estos gastos por parte de la administración municipal, ante las entidades bancarias donde se manejan estas cuentas, lo que contraviene la norma, disminuyendo los dineros que pudieran invertirse en la población beneficiaria de los recursos SGP. Durante el proceso

auditor, el municipio solicita al banco el día 6 de octubre y 1 de noviembre de 2017, la devolución de los dineros.

Respuesta de la entidad:

*"...tal como se ha documentado durante el proceso auditor de la vigencia 2016, se ha solicitado a la entidad bancaria la devolución de los recursos sujetos de observación, a lo cual la entidad bancaria ha dado respuesta el día 31 de octubre..."*

*..."Frente a esta situación el ente territorial procede a realizar el desglose citado y se envía nuevamente la solicitud a la entidad financiera para continuar con el trámite referido, toda vez que al revisar los datos suministrados efectivamente se encontró diferencias entre el valor inicialmente auditado y lo descontado por el banco. Motivo por cual se debe depurar mes a mes dicha información.*

*..."También es necesario precisar que estas comisiones indicados en la observación no han sido descontados de los recursos de SGP, toda vez, que dentro del presupuesto municipal se tiene un concepto por este tipo de gastos el cual es cubierto con recursos propios durante el proceso de conciliación entre Presupuesto y Tesorería en el marco de la elaboración de los cierres fiscales de la entidad, precisamente en virtud de no afectar el cumplimiento de los compromisos presupuestales".*

Comentario a la respuesta del auditado:

El municipio no anexa el concepto por el cual este tipo de gastos es cubierto con recursos propios; ni las conciliaciones entre Presupuesto y Tesorería, ni los pagos efectuados al SGP.

De acuerdo con lo expresado en la respuesta por el municipio, se evidencia que acepta la observación referente a los pagos de gravámenes financieros, pues es a raíz de la misma que el Ente territorial emite los oficios Nos. SHM-8.21.01.2402-2017 y SHM-8.21.01.2423-2017 de fecha de 6 de octubre y 1 de noviembre de 2017 respectivamente, solicitando el reintegro a la entidad financiera de cada una de los valores cobrados en sus cuentas bancarias marcadas del SGP y además solicita que para la vigencia 2017 y siguientes, estas sean exoneradas del cobro de estos gravámenes. Éste hallazgo queda con incidencia administrativa con el objeto que haga parte del Plan de Mejoramiento, sujeto a seguimiento por parte de CGR.



## 3.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

### 3.2.1. Calidad matrícula

El municipio de Florida en la vigencia 2016, recibió del Gobierno Nacional a través del SGP recursos por \$829.795.392, como recursos del Balance \$61.961.580 y \$2.078.620 de rendimientos financieros para un total de \$893.835.592, de los cuales se ejecutaron \$774.663.389. La muestra seleccionada se revisó en su totalidad así:

**Cuadro No.8**  
**Muestra Calidad Educativa**

*(Cifras en pesos)*

No. Contratos	Clase Contrato	Valor
7	Contratos de obra pública	\$259.981.522
30	Contratos de prestación de servicios	\$299.328.572
1	Contrato de suministros	\$ 19.057.872
<b>Total</b>		<b>\$578.367.966</b>

Fuente: Equipo Auditor.

La principal gestión de la administración con los recursos de Calidad, fue la adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa que busca el mejoramiento físico de 5 Instituciones Educativas – IE en zona urbana y rural de acuerdo con las necesidades puntuales de cada una, consistentes en: mantenimiento del sistema eléctrico, instalación de cielos falsos, baterías sanitarias, pinturas exteriores e interiores, enchapes, sistema de iluminación y construcción de un restaurante escolar, así como el fortalecimiento y apoyo en el uso de las TICS en una IE.

Igualmente, el Municipio realiza con los recursos de calidad, la contratación por Prestación de servicios de los monitores para deporte y cultura.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

#### **HALLAZGO No. 2** Recursos Calidad Educativa – Infraestructura Institución Educativa Las Américas. (A) (F), (D) y (P)

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el párrafo 1 del art. 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen como falta gravísima *“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los*

*hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.”*

La Administración Municipal de Florida celebró el contrato 3-1.01.017, cuyo objeto es “Construcción de cielo falso en la Institución Educativa Las Américas - sede principal del municipio de Florida - Valle del Cauca”, por \$69.999.704, equivalente a 643.56 m<sup>2</sup> de cantidad de obra, monto que fue cancelado por la Administración Municipal.

En visita de inspección física realizada por el Ingeniero Civil de la CGR a la Institución Educativa, en compañía de funcionarios de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se tomaron las medidas del área intervenida por el contrato, obteniéndose 517.29 m<sup>2</sup>, lo anterior presume un pago de más de 139.27 m<sup>2</sup>, que corresponden a \$14.916.547, conforme con los precios establecidos en el contrato de obra.

Lo anterior obedece a las deficiencias en la interventoría y en la supervisión de la obra, en cabeza de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, permitiendo que se cancelara mayor cantidad de obra de la que realmente se ejecutó, generando un daño patrimonial por un mayor pago de lo realmente ejecutado por \$14.916.547. Cabe destacar que, dentro del expediente suministrado por la Administración Municipal, la CGR, no encontró las memorias de cálculo y/o planos que soporten las cantidades de obra pagadas.

Adicionalmente, presuntamente está en contravía del Código Penal.

Respuesta de la entidad:

En la respuesta el Municipio indica que por confusión en el expediente no se encontraba archivado una modificación de obra que se efectuó el 22 de noviembre de 2016, en donde se cambió la intervención del pasillo del segundo piso del colegio, por dos salones, en donde se disminuyó el área a intervenir a 515.65 m<sup>2</sup>, sin embargo, la intervención de los salones demandaba trabajos adicionales como era la instalación de perlines, desmonte e instalaciones de lámparas y ventiladores, los cuales compensaron la cantidad inferior de área a intervenir. Como soporte se anexa el acta final de obra suscrita el 16 de diciembre de 2016, por el contratista y los funcionarios de la Secretaría de Planeación e Infraestructura que se desempeñaron como supervisores de la obra, en donde se indica lo ejecutado y la modificación de obra que se hizo.

En la comunicación donde se da alcance con presunta incidencia Penal, el municipio mediante oficio DAM-1-8.02.157-2017 del 9 de noviembre de 2017, manifestando:

*“La Secretaría de Planeación e Infraestructura se permite manifestar que el área intervenida con la instalación de cielo falso es de 515.65 m<sup>2</sup>, de acuerdo a las mediciones de campo tomadas por los profesionales de la Secretaría ya que en el momento de realizar la localización y replanteo, se llegó a un acuerdo con el rector de la Institución Educativa en que no se intervinieran las áreas correspondientes a los pasillos puesto que no era tan necesario e importante, y que en compensación de eso, se intervinieran los dos salones que no se habían considerado inicialmente, pues con esto se mitigaría la problemática de toda la institución y no quedaría pendiente ninguna etapa para próximas y posibles intervenciones. Por esta razón, se disminuyó el área de pasillos y se sumó el área de los dos salones faltantes, obteniendo un total de 515.65 m<sup>2</sup>.*

*Adicionalmente, en vista de que la estructura de cubierta en su totalidad es demasiado antigua, se encontró la necesidad de incluir, dentro del montaje de toda el área a intervenir, perfiles metálicos de 3"x1 1/2" calibre 14 como soportes para instalar el esqueleto metálico de toda la estructura de cielo falso, tal como se aprecia en la Fotografía No. 1. Para esta nueva actividad se utilizaron 257.80 metros lineales de perfil metálico, como se puede constatar en el sitio donde se desarrolló la obra en el momento en que sea requerido.*

*Por otra parte, en el proceso de ejecución de obra se presentó la necesidad de retirar las luminarias existentes, así como también los ventiladores, con el fin de desarrollar los procesos de instalación de esqueleto metálico, frescasa y panel yeso, para lo cual se incluyó dentro de las actividades adicionales el desmonte de 18 lámparas y 20 ventiladores y por supuesto su reinstalación pues era necesario dejar éstas en perfecto funcionamiento”*

*Toda esta información la apoyan en el acta de modificación al contrato realizada el 21 de noviembre de 2016, la cual adjuntaron al informe y que allego a la presente y que apoya lo narrado por el ingeniero Víctor Mario Silva, Secretario de Planeación e infraestructura y supervisor del contrato.*

Comentario a la respuesta del auditado:

El municipio es consistente en la respuesta; sin embargo, en la visita de inspección física efectuada por el ingeniero civil de la CGR, se verificó el acta final del contrato de obra que reposaba en el expediente en ese momento, la cual estaba debidamente suscrita y en la misma no se reflejaba las modificaciones que indica el Municipio en su respuesta.

Lo anterior, supone la existencia de dos documentos denominados acta final, con distintos datos en donde los dos están debidamente suscritos, lo que se constituye

en una irregularidad por infringir los artículos 286 y 287 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, por lo anterior no se acepta la respuesta de la entidad, se valida como hallazgo quedando en firme las incidencias comunicadas y adicionalmente tendría alcance penal, comunicado mediante oficio 2017EE0136187 del 6 de noviembre de 2017.

Dada la nueva incidencia penal del hallazgo el Municipio respondió con oficio DAM-1-8.02.157-2017 del 9 de noviembre de 2017, en dicha respuesta la Administración se ratifica en los argumentos que esboza en la primera respuesta, soportados en el acta de modificación que realiza cambios en la ubicación de los cielos falsos, anexa el acta de modificación, que es concordante con el acta final adjuntada en la primera respuesta, la cual está siendo cuestionada.

La Administración asegura que las cantidades de obra que se relacionan en el acta cuestionada son las ejecutadas y las cuales pueden ser verificadas en cualquier momento. En ninguna parte se hace mención a la duplicidad de actas con diferente información.

Los actos que se suscribieron en las etapas contractuales están en el SECOP<sup>4</sup>, donde no está relacionada el acta de modificación que aportó el Municipio en la segunda respuesta, en cambio si está relacionada el acta de supervisión final, que es concordante con el documento escaneado en la visita y en donde se encuentra el acta final sin modificaciones, con fecha del 16 de diciembre de 2016, cabe destacar que la fecha de subida al portal de SECOP de este documento es el 4 de septiembre de 2017.

Por lo anterior este hallazgo queda en firme, con presunta incidencia disciplinaria fiscal y penal.

### **HALLAZGO No. 3 Recursos Calidad Educativa - Infraestructura Institución Educativa Atanasio Girardot. (A) (D)**

*El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.*

<sup>4</sup> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-11-5713997>.

La Administración Municipal de Florida celebró el contrato 3-1.01.005, cuyo objeto era "Construcción de Baterías Sanitarias de la Institución Educativa Atanasio Girardot - Sede Bárbula del Municipio de Florida - Valle Del Cauca", por un monto de \$24.674.181 y un adicional de \$12.299.495.

Dentro de la ejecución del contrato de obra se efectuó una suspensión debido a que en el presupuesto inicial no se consideraron las actividades de las instalaciones eléctricas, adicionalmente se sobreestimó el costo de las puertas en acero y por otra parte, se debió replantear la cimentación y construcción de columnas no contempladas en el proyecto inicial.

Producto de lo anterior, el contrato tuvo una adición por \$12.299.495, reflejando debilidades en la estructuración y planeación del proyecto, omitiendo actividades que debieron contemplarse en la realización de los estudios previos para que el presupuesto inicial estuviera acorde con las obras necesarias que cumplirían el objeto del contrato, situación que está vulnerando el principio de planeación de la contratación estatal. Este hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

*"Respecto a esta observación, la Secretaría de Planeación e Infraestructura se permite manifestar que inicialmente se había planteado ejecutar el proyecto en dos (02) fases ya que en el momento en el que se realizó la contratación inicial, no se contaba con el recurso necesario para realizar la obra en un 100% y por lo tanto, en acuerdos previos a la contratación, con el rector de la Institución Educativa se llegó a ese acuerdo, sin embargo, en la ejecución del proyecto, el Municipio logro aforar el recurso necesario para ejecutar la obra en su totalidad y por esta razón se consideró oportuna la adición presupuestal al proyecto con el fin de entregar a la comunidad educativa una obra totalmente eficiente que supla la necesidad requerida".*

Análisis de la respuesta del auditado:

La respuesta del municipio es imprecisa en virtud que, si se tenía proyectado efectuar las baterías sanitarias en dos fases, es lógico suponer que dentro de la primera fase estaría incluido, la cimentación y el sistema estructural de la edificación, lo que es imprescindible para instalar lo contratado, situación que no ocurrió. Adicionalmente, ni en el proyecto inicial, ni en los términos de referencia, se menciona la ejecución del proyecto en dos fases. Por lo anterior, se considera que la respuesta no desvirtúa la observación y se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

### 3.2.2. Calidad gratuidad

Mediante documentos de Distribución, el Gobierno Nacional realizó transferencia a los Fondos de Servicios Educativos del municipio de Florida, así:

**Cuadro No. 9**  
**Transferencia Instituciones Educativas Gratuidad**  
*(Cifras en pesos)*

Nombre Institución. Educativa	Transferencia	Ejecución	Saldos
Ciudad Florida	177.964.975	168.327.678.27	9.637.296.73
Absalón Torres Camacho	219.263.394	219.110.309	153.085.00
Las Américas	175.163.357	133.737.360.24	41.425.996.76
José María Córdoba	51.671.067	51.671.067	0
Regional Simón Bolívar	103.409.009	103.409.009	0
Atanasio Girardot	50.660.342	47.515.435.09	3.144.906.91
IDEBIC	170.095.686	169.364.766	730.920.00
<b>Total</b>	<b>\$946.269.104</b>	<b>\$543.555.151</b>	

Fuente: Documentos de Distribución Recursos SGP

Los recursos se ejecutaron en conceptos tales como: Mantenimiento de la infraestructura de IE y sus sedes, dotación pedagógica, papelería, derechos de grado, compra de mobiliario como bibliotecas, estantes, aires acondicionados, ventiladores, pago de servicios de Internet y en ejecución de proyectos educativos, estos gastos se realizaron acordes con la normatividad vigente y permitida. En las instituciones educativas de una vigencia a otra, se dejaron recursos del Balance, situación que se originó teniendo en cuenta que la asignación de los recursos de la siguiente vigencia les llega durante el primer trimestre.

### 3.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

#### 3.3.1. Régimen Subsidiado

El total asignado por Documentos de Distribución fue por \$8.678.166.648 sin situación de fondos, el cual fue girado para el aseguramiento de los afiliados, a través de las Entidades Promotoras de Salud- EPS- como se explica en el cuadro siguiente:

**Cuadro No. 10**  
**Giros a Empresas Promotoras de Salud – EPS-**

EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD -EPS	VALOR
ASMET SALUD - ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA	\$3.495.146.161
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	804.154.529
CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A	3.454.671
CAPRECOM EPS	7.022.373
COOMEVA EPS S.A.	61.176.499

EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD -EPS	VALOR
COOSALUD ESS EPS	2.374.822.334
E.P.S. SANITAS S.A.	52.993
EMSSANAR E.S.S	1.752.219.187
NUEVA EPS S.A	57.793.067
SALUD TOTAL EPS S.A	7.680.019
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	114.644.815
<b>TOTAL GIRADO EPS</b>	<b>\$8.678.166.648</b>

Fuente: Secretaria Hacienda Municipio Florida.

De otra parte, la cuenta maestra presentó un saldo de \$195.959.634, cifra que obedece al cumplimiento del Decreto 1080 del 23 de mayo de 2012, la Resolución 1302 del 29 de mayo de 2012, en coherencia con lo establecido en la Ley 1608 de 2013. Estos recursos disponibles se reflejan en la cuenta Maestra desde diciembre 31 de 2013, para el saneamiento fiscal de compromisos de las vigencias 2012, 2013 y 2014 en pagos para las EPS's y las ARL's. En el análisis realizado por la CGR, se verificó que el municipio realizó las conciliaciones para el saneamiento fiscal e inició los pagos en la vigencia 2017.

### 3.3.2. Salud Pública

Mediante documentos de distribución se transfirieron al municipio \$404.201.271, recursos de balance por \$1.541.673 y rendimientos financieros por \$1.650.000 para un total de \$407.392.944.

Los recursos dispuestos para el componente de Salud Pública, diferencian dos (2) clases de contratación: Salud Pública (Intervenciones Colectivas) y Acciones de Gestión de la Salud Pública.

Para la vigencia 2016, el municipio de Florida, formuló el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC 2016, en armonía con lo dispuesto en el Plan Territorial de Salud -PTS 2016-2019, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP 2012-2021, este último, expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Asignó el 70% como el máximo porcentaje permitido para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC, mediante Contrato interadministrativo N°. 002 por \$282.940.889, suscrito con la ESE Hospital Benjamín Barney Gasca y cuyo objeto era: *“llevar a cabo las operaciones del Plan de intervenciones colectivas PIC-2016”* en un periodo de ejecución de cinco (5) meses, identificado con disponibilidad presupuestal No. 473 de fecha 22/07/2016.

En la ejecución de estos recursos dispuestos para Salud Pública, el municipio alcanzó el cumplimiento del 100 % de las metas y objetivos del PIC propuestos para la vigencia 2016, no obstante los recursos asignados se ejecutaron en el segundo semestre, en un período de cinco meses (01-08-16 a 30-12-16) en cumplimiento del contrato interadministrativo N° 002-2016, celebrado entre el municipio de Florida (Valle) y la Empresa Social del Estado ESE Hospital Benjamín Barney Gasca, con el que contrataron las acciones colectivas de salud pública, atendiendo la normatividad que aplica y verificando la capacidad técnica y operativa de la ESE para la ejecución del objeto contratado, tal como está expuesto en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015.

Las actividades financiadas y el monto de los recursos ejecutados por el municipio de Florida en la vigencia 2016, corresponden a las acciones definidas como prioritarias por el Ministerio de Protección Social, así: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental en Camino a un Bienestar Integral, Seguridad Alimentaria, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables.

En consecuencia, el municipio de Florida distribuyó los recursos para atender Salud Pública en un porcentaje del 70 % como lo establece la norma.

### **Gestión Salud Pública**

En lo que se refiere a las Acciones de Gestión de Salud Pública, los recursos fueron por \$121.722.883 millones, que corresponden al 30% de los recursos asignados. La contratación para Gestión en Salud Pública por Prestación de Servicios, se ejecutó mediante la suscripción de siete (7) contratos como se ilustra en el cuadro No. 10 y ascendió a la suma de \$75.500.000, los cuales cumplieron con los respectivos requisitos legales incluidos el registro en SECOP.

Frente a la oportunidad en la ejecución de lo contratado tanto en Apoyo a las Actividades de Gestión Salud Pública como a Salud Pública, el giro de los recursos se hace de manera oportuna por parte del Ministerio de Protección Social, el municipio inicia ejecución a partir de agosto, como resultado de la aprobación del Plan de Desarrollo del Municipio de Florida el 2 de junio de 2016, mediante Acuerdo No. 528 2016-2019. Adicionalmente era requisito su armonización con el Plan Territorial 2016-2019 el cual debía complementarse con el Departamento en constitución de Mesas Participativas y Temáticas en Salud.

En consecuencia, el ente territorial, dio cumplimiento a los requisitos legales de contratación y pertinencia del gasto, siguiendo lo preceptuado en la normatividad que le aplica y cumpliendo con el objeto contractual.



**Cuadro No. 11**  
**Muestra Componente Salud Pública**  
**Para Gestión de Salud Pública**

*(Cifras en pesos)*

N° Contratos y Vigencia	No. y Fecha de Disponibilidad	Cuantía	Objeto	Estado
PS-3-1.05.229 2016	482 25/07/2016	13.500.000	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Seguimiento, Verificación y Evaluación del PAI y PIC según la Resolución 518 de 2015 en el Municipio de Florida, Valle.	Terminado
PS-3-1.05.230 2016	486 29/07/2016	7.500.000 7.500.000	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en Acciones del PAI según Resolución 518 de 2015 en la Zona 1 del Municipio de Florida, Valle.	Terminado
PS-3-1.05.231 2016	485 29/07/2016	7.500.000	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en Acciones del PAI según Resolución 518 de 2015 en la Zona 2 del Municipio de Florida, Valle.	Terminado
PS-3-1.05.232 2016	484 29/07/2016	7.500.000	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en Acciones del PAI según Resolución 518 de 2015 en la Zona 3 del Municipio de Florida, Valle.	Terminado
PS-3-1.05.233 2016	483 29/07/2016	7.500.000	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en Acciones del PAI según Resolución 518 de 2015 en la Zona 4 del Municipio de Florida, Valle.	Terminado
PS-3-1.05.284 2016	567 29/08/2016	12.000.000	Contrato de Prestación de Servicios para el Fortalecimiento y Apoyo de las Actividades de Seguimiento del Plan Territorial de Salud y Otros Inherentes a la Secretaría de Salud en el Municipio de Florida, Valle.	Terminado
PS-3-1.05.342 2016	682 27/10/2016	20.000.000	Contrato de Prestación de Servicios para la Construcción e Implementación de la Estrategia de Gestión Integrada de las Enfermedades transmitidas por vectores (EGI-ETV) en el Municipio de Florida, Valle.	Terminado
<b>Total Contratos Prestación de Servicios -PS:</b>			<b>\$75.500.000</b>	

Fuente: Contratación reportada por la SSPM de Florida.

Los objetos contractuales de Gestión Pública, fueron servicios profesionales para el seguimiento, verificación y evaluación del PIC, apoyo a la gestión en acciones del PAI, el fortalecimiento y apoyo de las actividades de Seguimiento del Plan Territorial de Salud y construcción e implementación de la Estrategia de Gestión Integrada de las Enfermedades transmitidas por vectores (EGI-ETV) en el Municipio de Florida Valle. Acciones previstas en la Resolución 518 de 2015, Artículos 1° y 11° cuando refiere al Objeto del PIC y a Responsabilidades.

Con las acciones emprendidas por el municipio de Florida, en Salud Pública, se puede decir que el municipio logró el fortalecimiento de la planeación integral de salud, la gestión programática en alguna medida, como igualmente los procesos de vigilancia y de participación comunitaria y de actores interinstitucionales.

#### HALLAZGO No. 4 Cuenta separada para recursos del PIC -2016 (A) (D)

El artículo 11 de la Resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud, establece en cuanto a responsabilidades, que *“Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: 11.4. DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC numeral 11.4.9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas”*.

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, indica como deberes: *“Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.”*

Para la ejecución del PIC -2016, el municipio de Florida suscribió en fecha 01-09-2016 con la ESE HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA, el contrato interadministrativo N° 002 por \$282.940.889,00 cuyo objeto fue: *“llevar a cabo las operaciones del plan de intervenciones colectivas PIC-2016”*. Acta de inicio 01-09 2016 y fecha de finalización 26-12-2016.

En visita de inspección conjunta realizada el 11 de octubre de 2017 con la Secretaría de Salud del Municipio a la ESE Hospital Benjamín Barney Gasca, se encontró que el representante legal del Hospital no constituyó como se establece en la normatividad vigente, cuenta separada para los recursos del PIC.

Lo anterior, debido a debilidades de supervisión lo que puede generar pérdida de recursos, disminuyendo los dineros que pudieran invertirse en la población beneficiaria de los recursos SGP.

Respuesta de la entidad:

*“Bajo lo anterior podemos decir que las actividades contratadas mediante convenio administrativo N. 002 fueron recibidas a entera satisfacción al término del contrato; por lo tanto y teniendo en cuenta las normas orgánicas del presupuesto sería una razón válida para que el HBBG ejecutor del convenio pudiera manejar los recursos asignados para las*

*actividades como parte de su presupuesto y más aun teniendo en cuenta que el HBBG es una ESE Municipal la cual sus recursos tienen de igual manera seguimiento por el Municipio mediante la Junta Directiva y por los organismos de control al presentar informes periódicos y estados financieros de PYG y Balance a las plataformas dispuestas para tal fin; como por ejemplo el informe trimestral 2193 y el plan de adquisiciones”.*

*“No obstante bajo la premisa de cumplir a cabalidad con lo señalado en la normatividad so pena de incurrir en posible contravía de las normas, las cuales son de aplicabilidad nueva por ser una resolución emitida en el 2015 se solicitó a la ESE Municipal que para mayor claridad se abriera una cuenta exclusiva para PIC, la cual fue abierta el día 13 de Julio del 2017 bajo el No. 86679304776 de Bancolombia en este momento el HBBG tiene una cuenta exclusiva para PIC 2017 el cual está en ejecución en el momento y los recursos asignados para él han sido girados según lo acordado en el contrato a esa cuenta exclusiva”.*

Comentario a la respuesta del auditado:

Como lo establece la norma estos recursos para manejo del PIC del Municipio, deben ser manejados en cuentas separadas del Municipio y no como lo hizo el hospital en la vigencia 2016, hecho que fue corregido en la vigencia 2017, teniendo en cuenta que esto no se pudo verificar y por tratarse de la vigencia que se está auditando se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

### 3.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos apropiados para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico fueron \$1.698.706.035, de los cuales se ejecutaron \$207.573.025, que equivalen al 12,24%, se dejó de ejecutar según lo asignado \$1.491.133.010. Los compromisos presupuestales por \$207.573.025, corresponden a los pagos realizados en la contratación por Prestación de Servicio por \$132.286.657.

Dentro de los procedimientos de auditoría se evidenció el cumplimiento de los objetos contractuales y la normatividad aplicable excepto por el hallazgo generado en el contrato de Prestación de Servicios No. 3-1.05.213-2016.

En las visitas de inspección se evidenciaron las obras ejecutadas con estos recursos, corresponden al objeto contratado y están conformes con las cantidades de obra relacionadas en las actas finales y con las especificaciones de normal aceptación.

#### ➤ Proceso de Descertificación

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **descertificó** para el manejo de los recursos correspondientes a agua potable y saneamiento básico, al

Municipio de Florida en el año 2016, mediante Resoluciones SSPD N° 20154010035525 y 2016401000655 con fecha de firmeza del 17 de junio de 2016, acto notificado al Municipio a través de la Resolución No. SSPD20164010052325- del 30 de septiembre de 2016. Acto al que el alcalde interpuso recursos de reposición y apelación ante la SSPD. Sin embargo, a través de un nuevo acto administrativo, la SSPD ratifica la desertificación por lo cual el Municipio realiza el empalme con la Gobernación de Valle, el día 04 septiembre de 2016.

El Departamento expidió el Decreto de Incorporación No. 010.24-1384 del 1212 de octubre de 2016, donde realizan una adición en el capítulo independiente sobre recursos administrados de municipios desertificados SGP-APSB. La Gobernación del Valle recibió un total de \$1.567.145.986, compuestos por cinco (5) giros por \$143.664.467 y la consignación por \$848.823.641.

El Departamento del Valle expidió para el pago de los subsidios, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP; sin embargo, no se elaboraron los Registros Presupuestales - RPC, por lo tanto, no realizaron los respectivos pagos, situación que será objeto de seguimiento por este ente control, la gobernación solo efectuó el pago correspondiente al contrato No. 3-1.05.062 de Prestación de servicio y asistencia técnica. “Apoyo seguimiento fortalecimiento coordinación de las PGIRS”, por \$8.000.000.

Para la vigencia 2016, el municipio tenía obligación por concepto de subsidios por \$298.468.156 así: pago acueducto y alcantarillado por \$190.454.156 y servicio de aseo por \$108.014.225, los cuales no fueron cancelados durante la vigencia 2016, no obstante en el procesos auditor se constató documentalmente que los mismos fueron cancelados el 15 de marzo del 2017. No obstante lo anterior, a través de la Resolución número SSPD-2016-4010063 135 del 16 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos notifica al municipio el resuelve del recurso de reposición y **CERTIFICA** al municipio nuevamente para el manejo y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Como resultado de la evaluación de este componente se detectó la siguiente situación de incumplimiento validada como hallazgo:

#### **HALLAZGO No. 5.- Agua Potable - Modalidad de contratación (A) (D)**

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:” *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”.*

*“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

De otra parte, el numeral 1 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como: “aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. Subrayado fuera de texto

Colombia Compra Eficiente- presenta una guía para elaborar estudios del sector. *Las Entidades Estatales deben identificar la necesidad e incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones. También deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial. La Entidad Estatal solo debe iniciar el Proceso de Contratación de obra pública cuando los estudios técnicos permiten concluir que la obra es viable<sup>1</sup>. En obras públicas de infraestructura de transporte, el Proceso de Contratación puede iniciar antes cuando el Proceso de Contratación incluye la elaboración de estudios y diseños <sup>2</sup> Los estudios técnicos involucran los siguientes análisis, cuando resulten aplicables*

A sí mismo, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 define las características propias del Contrato de Obra Pública, para iniciar la ejecución la Entidad Estatal debe: *III Fase de ejecución en Procesos de Contratación de obra pública A. Requisitos de ejecución de contratos de obra pública Efectuar el registro presupuestal. Aprobar las garantías del contrato. Verificar el pago de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral y parafiscal. Verificar que el interventor o supervisor estén en capacidad de iniciar su gestión. Durante la ejecución de los contratos de obra, toda instrucción que se dé al contratista debe constar por escrito y debe ser expedida por la Entidad Estatal a través del ordenador del gasto o la persona delegada para ese fin. Cuando la instrucción proviene de la interventora o supervisión, se debe dar a conocer a la Entidad Estatal. B. Interventoría y supervisión en contratos de obra pública” Subrayado fuera de texto.*

La Administración Municipal de Florida suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 3-1.05.213-2016 cuyo objeto fue: *“aprovechamiento, operación y administración de la planta piloto de los residuos orgánicos del Municipio”,* por \$56.638.712.

No obstante, la normas precitadas y teniendo en cuenta la Cláusula Primera del objeto contractual, donde se describen las actividades a realizar (ver cuadro 10), se evidencia que el ente territorial suscribió de manera equivocada este contrato por la modalidad de Prestación de Servicios, cuando debió ser de Obra Pública, lo

anterior se originó por debilidades de la Oficina Jurídica en la elaboración del contrato.

Esta situación conlleva a que en la ejecución de este contrato no se hayan contemplado todos los requisitos de un contrato de Obra Pública entre los cuales está la garantía de estabilidad de obra, la cual debe tener una vigencia no inferior a cinco (5) años; al no contar con este amparo se pone en riesgo la inversión del recurso ante una eventual inestabilidad de la obra.

**Cuadro No.12**  
**Propuesta de Obra No 3-1.05.213-2016**

JOSUE ULISES ASPRILLA						PROPUESTA DE OBRA	
OBRA	APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA PILOTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA					FECHA	30-JUN-16
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL	
<i>(Cifras en pesos)</i>							
1		PRELIMINARES					
1,1	100113	Localización y replanteo	M2	32	3.090		98.880
1,2	100108	Descapote manual más retiro H=0.20 mts	M2	32	3.420		109.440
<b>SUBTOTAL PRELIMINARES</b>							<b>208.320</b>
2		MOVIMIENTO MAT. TIERRRA PETREOS					
2,1	100601	Excavación tierra a mano	m3	6	13.710		82.260
2,2	100619	Relleno rocamuerta compactada saltarín	m3	8	30.010		240.080
2,3	120210	Solado espesor E=0,05 m 3000 psi 210 MPA	m2	0,19	18.300		3.477
<b>SUBTOTAL MOVIMIENTOS MAT. TIERRA PETREOS</b>							<b>325.817</b>
3		CIMENTACION					
3,1	130109	Acero de refuerzo flejado 37000psi 240 MPA	KG	51	2.970		151.470
3,2	120213	Zapata concretos 3000 psi inc, Formaleta	m3	4	327.620		1.310.480
3,3	120401	Pedestal en concreto	m3	1	367.430		367.430
3,4	120301	Viga cemento enlace H=20-40 cms	m3	1	486.720		486.720
3,5	200123	Contrapiso concreto E=15cm 2500psi	m2	32	49.1160		1.573.120
3,6	130111	Malla electrosoldada	KIs	42	4.390		197.550
<b>SUBTOTAL DOTACION</b>							<b>4.086.770</b>
4		ESTRUCTURA					
4,1	130205	Columna concreto 3500 psi	m3	1,5	139.540		209.310
4,2	140220	Muro de ladrillo soga sucio	m2	53,0	30.930		1.639.290
4,3	130413	Viga concreto área 300 psi	m3	2,5	647.080		1.617.700
<b>SUBTOTAL PRELIMINARES</b>							<b>3.466.300</b>
5		CUBIERTA					
2,1	140220	Muro de ladrillo soga sucio	m2	2	30.930		61.860
2,2	182155	Perfil abierto HR C 5x2"-1.5 MM"	ml	60	20.700		1.242.000
2,3	180816	Teja de Zinc	m2	32	18.040		577.280
<b>SUBTOTAL MOVIMIENTO MATE. TIERRA PETREOS</b>							<b>1.881.140</b>
6		INSUMO					
6,1	APU	Insumo para tratamiento de los residuos verdes (cal agrícola, combustible)	mes	10	450.000		4.500.000
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>							<b>4.500.000</b>
7		TRANSPORTE					
7,1	APU	Transporte de residuos	mes	10	1.503.000		15.030.000
<b>SUBTOTAL TRANSPORTE</b>							<b>15.030.000</b>
<b>VALOR COSTOS DIRECTOS</b>						<b>29.498.347</b>	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>							
ADMINISTRACION						21,00%	6.194.653
IMPUESTOS						3,00%	884.950
UTILIDAD						8,00%	2.359.868
<b>TOTAL AJUSTES</b>						<b>32,00%</b>	<b>9.439.471</b>

Fuente: Acta de contrato Obra No 3-1.05.213-2016.

Respuesta del auditado.

*“Acogemos estrictamente las definiciones de Contrato de obra y contrato de prestación de servicios tal como lo define la ley 80 de 1993.*

*El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.*

*El objeto del Contrato No. 3-1.05.213 de 2016 reza así **APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA PILOTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE**, tratándose de un contrato que si bien tiene inmerso obra (\$18.559.181,00 Costo directo), es mayor el rubro comprometido en la operación de la planta (\$32.000.000) por tanto se optó por suscribir Contrato de prestación de Servicio y no de obra”.*

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta del municipio es incoherente en virtud a que según el contrato de obra los rubros están repartidos de la siguiente forma: Obra, \$38.937.818; Suministro, \$3.950.894; Operación Planta, \$13.795.000. Como se puede observar, el mayor rubro es el de obra, por otra parte, se considera que independiente del monto que se tenga para obra, la misma no está amparada por una póliza de estabilidad de obra que mínimo debe tener una vigencia de 5 años, máxime que la duración del contrato fue por solo 30 días, este hallazgo queda en firme con presunta connotación disciplinaria.

### 3.5. OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

Estos recursos se registran en contabilidad en la cuenta No. 190104001 Fondo Nacional de Pensiones de las entidades del municipio y corresponden a recursos Sin Situación de Fondos-SSF girados directamente al FONPET por el Ministerio de Hacienda. El saldo a 31 de diciembre de 2016, por \$22.953.518.845.

Del análisis realizado, se estableció que la Entidad Territorial cumple con el procedimiento contable dispuesto para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y los gastos, revelación que las entidades territoriales deben reflejar en sus estados contables tanto el valor de su pasivo pensional como el valor de los recursos acumulados en el FONPET, Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

### 3.6. OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los recursos SGP Transferidos por la Nación para este componente ascendieron a \$153.462.295, más Recursos del Balance por \$3.395.039, para un total de \$156.857.334.

El municipio de Florida realizó Contrato No. 3-1-05.236 de 2016 con la Fundación Profesionales Unidos para el Desarrollo Social en Colombia, cuyo objeto fue la "Prestación de servicio de restaurante (desayuno) dirigido a niños y niñas de la IE educativas en cumplimiento al programa de Alimentación Escolar PAE del municipio de Florida Valle", contrato adjudicado en audiencia pública de proceso de selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo todos los requisitos establecidos.

El siguiente cuadro identifica las instituciones educativas beneficiadas con el proyecto de Alimentación Escolar.

**Cuadro N° 13**  
**Verificación Contrato de Alimentación Escolar**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CUPOS	DURACIÓN	VALOR RACIÓN
Absalón Torres Camacho	3.800	Alrededor de 31 días hábiles	\$1.330 IVA incluido
Las Américas			
Ciudad Florida			
Atanasio Girardot			
José María Córdoba			
Regional Simón Bolívar			

Fuente: Contrato N° 3-1-05.236 de 2016.

De manera documental se verificaron los listados de las raciones industrializadas entregadas en las unidades de servicio Educativas, certificaciones dadas por los rectores al igual que los listados de alumnos que recibieron el desayuno y el Informe final del contrato, así mismos que los pagos que se realizaron estuvieran acordes con las raciones entregadas. En las visitas realizadas cuatro (4) de seis (6) Instituciones Educativas beneficiadas con el programa como fueron: Absalón Torres, Las Américas, Ciudad Florida y Atanasio Giraldo en donde se entrevistaron a los rectores, se evidencia que el suministro de las raciones fueron adecuadas y acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

### 3.7. OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL

La asignación para este componente en la vigencia 2016, fue por \$2.377.956.328, se le adicionaron recursos del balance por \$107.649.875, más rendimientos financieros por \$12.350.000 para un total de \$2.497.956.203; de los cuales \$109.955.303 corresponden a Deporte y Recreación, \$85.419.712 a Cultura, Libre Inversión \$1.1053.220.397 y para FONPET \$37.963.653, con una representatividad del 5%, 4%, 47% y 6% respectivamente, situación que determina la concentración de recursos en el rubro Libre Inversión.



➤ **Deporte y Recreación**

El municipio de Florida traslado mes a mes al Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio -IMDER, los recursos del SGP de Deporte y Recreación así:

**Cuadro No.14**  
**Transferencias Municipio al IMDER Florida**  
**DEPORTE SGP PG**

*(Cifra en pesos)*

Rubro	Nombre-rubro	N° Cpbte	Fecha	Concepto	Fondo	Nombre Tercero	Tercero	Vr. Compromiso
401031801001	SGP-Administración Estratégica del Sector Deporte y Recreación.	9	15/01/2016	Pago Transferencia de la última doceava 2015, recibida en el mes de enero de 2016 al Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Florida Valle del Cauca	208	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación	891303452	8.908.250
401031801001	SGP-Administración Estratégica del Sector Deporte y Recreación.	175	23/02/2016	Transferencia al IMDER del municipio de Florida Valle del Cauca, correspondiente al mes de febrero de 2016.	208	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación.	891303452	9.186.096
401031801001	SGP-Administración Estratégica del Sector Deporte y Recreación.	237	14/03/2016	Transferencia al IMDER del municipio de Florida Valle del Cauca, correspondiente al mes de marzo de 2016.	208	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación.	891303452	9.186.096
401031801001	SGP-Administración Estratégica del Sector Deporte y Recreación.	322	08/04/2016	Pago Transferencia del mes de abril de 2016 al Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Florida Valle del Cauca	208	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación.	891303452	9.338.669
401031801001	SGP-Administración Estratégica del Sector Deporte y Recreación.	368	03/05/2016	Transferencia al Instituto Municipal para El Deporte Y Recreación del municipio de Florida Valle del Cauca, Correspondiente al periodo mayo-diciembre de 2016	208	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación.	891303452	73.336.192

Fuente: Dficina Presupuesto Florida.

El IMDER del municipio de Florida suscribió 11 contratos de prestación del servicio, cuyos objetos contractuales se refieren al apoyo de la gestión en las actividades para el mantenimiento, conservación y buen estado de los escenarios deportivos; como el estadio, el coliseo municipal, mantenimiento de las

instalaciones del Parque Bosque Municipal donde se practican varias disciplinas y además donde quedan las instalaciones de la oficina; también se contempla la contratación de la persona de oficios varios, solo uno de ellos pertenece a la contratación de un monitor en la disciplina del boxeo. A continuación se relacionan los contratos ejecutados en la vigencia 2016 por el IMDER:

**Cuadro No.15**  
**Contratos IMDER**

*(Cifra en pesos)*

SECTOR	OBJETO	V. INICIAL	F. SUSCRIPCIÓN	F. INICIO	F. FIN
DEPORTE Y RECREACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y BUEN ESTADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ESTADIO MUNICIPAL	5.700.000	01/02/2016	01/02/2016	30/07/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MPAL.	5.700.000	01/02/2016	01/02/2016	08/07/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE BOSQUE MPAL.	5.700.000	01/02/2016	01/02/2016	30/07/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN EN EL IMDER FLORIDA VALLE.	2.250.000	01/02/2016	01/02/2016	01/04/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.	5.700.000	01/03/2016	01/03/2016	28/08/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	APOYO A LA GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BOXEO.	4.560.000	01/04/2016	01/04/2016	28/09/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	APOYO A LA GESTIÓN EN MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL.	4.750.000	01/08/2016	01/08/2016	29/12/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL COLISEO MPAL.	4.750.000	01/08/2016	01/08/2016	29/12/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	APOYO A LA GESTIÓN EN MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL PARQUE BOSQUE MPAL.	4.750.000	01/08/2016	01/08/2016	29/12/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	APOYO A LA GESTIÓN EN OFICIOS VARIOS.	3.800.000	01/09/2016	01/09/2016	30/12/2016
DEPORTE Y RECREACIÓN	APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE MONITOR DEPORTIVO DISCIPLINA DE BOXEO.	2.280.000	01/10/2016	01/10/2016	29/01/2017
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$49.940.000</b>			

Fuente: Información rendida por el IMDER Florida.

Aunada a esta contratación existieron otros gastos por Resolución correspondiente a insumos para mantenimiento de los escenarios deportivos, premiación en eventos deportivos y elementos deportivos. En el análisis de estos

gastos, se observó que se encuentran sustentados y ajustados a las normas legales y vigentes.

#### **HALLAZGO No. 6 Programa de Deporte y Recreación Discapacitados (A) (D)**

La Constitución Política Colombiana, en su artículo 13, establece: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.*

*“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

De igual manera nuestra carta magna en el artículo 47 indica: *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.*

También establece en su artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Florida en la Ruta del Progreso”, ubica en el numeral 2.2.3.4.1 el Objetivo Estratégico del Sector de Deporte y Recreación así: *“Establecer la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derecho fundamental de la población, garantizando programas orientados al fomento de la actividad deportiva y la consolidación de escenarios aptos para las prácticas y así mejorar la calidad de vida de la población a través de los buenos hábitos deportivos y recreativos.*

En el numeral 2.2.3.4.3 subprograma: *“fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre”*, establece como metas de producto las siguientes entre otras:

1. *Creación de la Política Pública de Deporte. (Línea base 0)*

.....

4. *Mantener el número de actividades que fomenten la inclusión de la población vulnerable (adulto mayor, comunidad LGTBI, población en situación de discapacidad, afrodescendientes, indígenas y víctimas). (Línea base 5 actividades).*

En la vigencia 2016, el municipio de Florida careció de programas que propiciaran la participación e incluso la representación deportiva del municipio de la población en condiciones de discapacidad, situación que se evidencia en la contratación ejecutada con recursos SGP por el municipio, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER y en las visitas a las Instituciones Educativas.

Lo anterior, se presenta por debilidades en la planeación y su correlación con el Plan de Desarrollo Municipal donde se plantean inclusión y metas de productos hacia esta población vulnerable; sin embargo, el ente territorial limitó esta participación. Lo que conlleva a la falta de equidad en el fomento de las actividades deportivas frente a la población beneficiaria.

**Respuesta Entidad**

*Programa de Deporte y Recreación para Discapacitados.*

*El municipio de Florida en el año 2016 contrató a la monitora deportiva ROSA ELIANA CORTES quien es profesional Terapeuta para prestar los servicios en la actividad de recuperación y acondicionamiento físico a los discapacitados y para grupos vulnerables del municipio de florida valle; labor desarrollada de manera coordinada con el IMDER Florida mediante hidroterapia y rehabilitación física tanto en piscina, coliseo, gimnasio de pesas.*

*Las personas en condición de discapacidad fueron apoyadas para realizar algunas competencias en las ciudades de Cali y Palmira en disciplinas como: Baloncesto en silla de ruedas y en para PowerLifting; inclusive el concejal de florida EFREN COY hace parte de los discapacitados que hacen trabajo deportivo con el IMDER.*

**DOCUMENTO ADJUNTOS**

*Para mayor ilustración adjunto copia en 29 folios de los informes mensuales y soportes fotográficos de la monitora ROSA ELIANA CORTÉS del trabajo de hidroterapia con las personas en condición de discapacidad; así mismo, copia del trabajo con otras disciplinas deportivas como baloncesto en silla de ruedas, para powerlifting, tenis de mesa.*

**Comentario a la respuesta del auditado:**

La respuesta no es aceptada por cuanto la entidad realiza su argumento con base en actividades de recuperación y acondicionamiento y la observación está dirigida es a la ausencia de programas en Deporte y Recreación para población vulnerable o en situación de discapacidad; por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

➤ Libre Inversión

La asignación en este componente correspondió a \$1.048.523.138, recursos del balance \$104.696.640, rendimientos financieros por \$3.734.725. Los compromisos fueron por \$ 607.241.976. La muestra seleccionada representó en tamaño el 44% (30 contratos) correspondientes a \$ 317.621.479. La ejecución de estos recursos se realizó en conceptos tales como: Asistencia Técnica Agropecuaria, Cultura, Deporte, Infraestructura, Población Vulnerable, entre otros. En este componente la inversión se encuentra soportada y ajustada a la normatividad vigente.

### 3.8. OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA

Los recursos fueron transferidos al Municipio mediante documentos Conpes 3861 de junio 2016 por \$127.586.189, recursos del Balance \$1.339.186 para un total de \$262.239.469.

El documento Conpes 3861 de julio 2016, es exclusivo para la Inversión en Primera Infancia. De acuerdo con el análisis realizado desde el presupuesto, se observó que el ente territorial en la vigencia 2016 no ejecutó estos recursos.

Mediante comunicación No. DAM-1-802.147 de 2017 el municipio expuso los siguientes argumentos:

- ✓ *Los recursos llegaron al municipio en 26 de junio de 2016.*
- ✓ *Municipio realizar una etapa previa de planificación y consulta de la ejecución tal como lo estipula el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, etapa que les tomó dos meses de preparación.*
- ✓ *La primera Mesa de Infancia y Adolescencia del municipio con acompañamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF se reunió con el fin de estudiar los lineamientos para este proceso el 10 de agosto de 2016.*
- ✓ *Dado que el Consejo de Política Social por ley secciona solo cuatro veces al año, el 14 de septiembre se lleva a cabo la tercera sesión del Consejo en el Municipio donde se incluye en el orden del día propuesta de la inversión de este recurso del Conpes 3861, en esta reunión se hicieron ajustes y se decidió aplazar la aprobación de propuestas de líneas (Salud, Cultura y Deporte) hasta se hicieran los ajustes manifestados por SNBF y se decide convocar una sesión extraordinaria.*

- ✓ *La Sesión Extraordinaria en el mismo mes el día 23, donde se decide que la Línea de Inversión en el tema es la de SALUD.*
- ✓ *Acta la reunión con el fin de socializar la propuesta de inversión en las tres líneas Salud, Cultura y Deporte, donde se logró un concepto favorable de la inversión de mayor importancia estratégica en la línea de salud.*

En el Acta del 23 de septiembre se deja como compromisos:

- ✓ *Los 27 millones de la movilización se inviertan en la incubadora e incubadora de transporte, además otra prioridades como infraestructura, dotación y cualificación.*
- ✓ *Creación de ambiente para la primera infancia.*
- ✓ *Incluir una biblioteca con libros para la primera infancia con Enfoque diferencial con guías con diversidad étnica.*

Adicionalmente manifiesta:

*“que la planeación de un obra, bien o servicio implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública, porque tiene una finalidad material y social superior que excede las formulas y tiempos jurídicamente establecidos y cumpliendo con el principio de planeación, economía y eficiencia, se inicia la formulación del proyecto, con todo lo que implica diseños, estudiosos de mercado, existencia de los recursos, para su plena ejecución, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, usos y compromisos de finanzas publicas y además que se entregue el servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad, lo que hasta el mes de noviembre dejando un mes de diciembre para agotar la etapa contractual y de ejecución vigencia 2016”.*

Y concluye con que dada las condiciones y teniendo solo un mes para la ejecución adecuada de los recursos, se incluyeron entonces, en el presupuesto vigencia 2017.

En consideración a lo manifestado por la entidad y a la verificación que el dinero se encuentra en bancos, el equipo considera que la justificación se adecua para la no ejecución de los recursos para el 2016.

### 3.9. OBJETIVO 10 RESGUARDOS INDÍGENAS

La asignación de recursos de la Nación SGP para el componente fue por \$270.729.951 discriminados así:

**Cuadro No.16**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO RESGUARDOS INDÍGENAS FLORIDA, 2016**

*(Cifras en pesos)*

SECTOR	SGP -04-2015	SGP -06-2016	TOTAL
<b>RESGUARDOS</b>	<b>22.749.866</b>	<b>247.980.085</b>	<b>270.729.951</b>
EL TRIUNFO-CRISTAL PAEZ	17.014.606	185.531.600	202.546.206
NASA KWE'S KIWE	3.739.868	40.811.769	44.551.637
NASA THA	1.995.392	21.636.716	23.632.108

Fuente: Información Documentos de Distribución, Municipio Florida Valle, 2016.

Este presupuesto fue ejecutado por medio de proyectos presentados por cada una de las comunidades indígenas al municipio en el marco del cumplimiento de la normatividad y la Guía Especial para Resguardos Indígenas, en donde se priorizó el mejoramiento de vivienda, salud, seguridad alimentaria, entre otros.

Los proyectos se ejecutaron a través de contratos de prestación de servicios y de suministros, algunos de ellos fueron verificados en visita de campo al resguardo **"EL TRIUNFO-CRISTAL PAEZ"**, evidenciando el cumplimiento de los mismos.

Las cuentas maestras presentaron saldo a 31 de diciembre así:

**Cuadro No. 17**  
**Saldos a 31 de diciembre 2016**

*(Cifras en pesos)*

No: Cuenta	Entidad	RESGUARDO	Saldo a 31-12-2016
314 038 xxx	Banco de Bogotá	Nasa KiwesKwe	16.980.048
314 039 xxx	Banco de Bogotá	Nasa Tha	4.474.480
314 330 xxx	Banco de Bogotá	Triunfo Cristal Páez	33.147.192
<b>TOTAL</b>			<b>\$54.601.723</b>

Fuente: Información extractos bancarios.

### 3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno<sup>5</sup> del ente territorial se realizó de acuerdo con la metodología implementada por Contraloría General de la República, comprendió por una parte la Evaluación por componentes (Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistemas de Información y Comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo), como resultado de la aplicación de la matriz se obtuvo un puntaje de 0.100 lo que lo ubica en el nivel de **"Adecuado"**.

Y por la otra, la evaluación del diseño y efectividad de los controles de donde se obtuvo una calificación de 1,546 puntos, lo que indica que los mismos son parcialmente adecuados, obteniendo como calificación final 1,646 puntos, valor que permite conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del

<sup>5</sup> Guía de Auditoría de Cumplimiento CGR.

Control Interno en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones fue con **"Con deficiencias"**.

**Cuadro No. 18**  
**Resultado Matriz de Control Interno**  
**Municipio de Florida –SGP – Vigencia 2016**

I. Evaluación del control interno por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	3	2
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	4	2
E. Supervisión y monitoreo	5	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno por componentes	0,100	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	Bajo	

Riesgo de fraude promedio	Bajo
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	13,000	13,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	13,000	29,000	2,231	70%	1,346
Calificación total del diseño y efectividad			1,546	Parcialmente adecuado	

Calificación final del control interno	1,646
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Equipo Auditor.



#### 4. GOBERNABILIDAD, EL NARCOTRAFICO Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO

El municipio de Florida, es un centro poblado situado al sur-oriente del departamento del Valle del Cauca, sobre la cordillera Central, con 57.064 6 habitantes de población mestiza en su mayoría (64%), ubicados principalmente en la cabecera municipal, y la población campesina en la zona media de la cordillera; afrodescendientes (31,2%), asentados en la zona plana; e indígenas (4,7%), concentrados en tres resguardos indígenas ubicados en la zona alta del municipio.

La vocación del municipio es principalmente agrícola. En su zona plana se ha desarrollado la agroindustria de la caña de azúcar, a la cual se dedica casi la totalidad de las tierras productivas, lo que aporta la materia prima para los ingenios azucareros de la región. La zona media de montaña se dedica a cultivos como el café y el banano, y en la zona alta principalmente se trabaja la ganadería de leche y carne; desde los años ochenta, los cultivos ilícitos como los de coca, amapola y marihuana ingresaron con fuerza en la zona montañosa.

Las dificultades de comercialización de cultivos lícitos en los años 80, que tienen los pequeños productores, originó que la economía ilícita penetrara a todo nivel, trayendo consigo un proceso de descomposición social, por lo que se considera que los municipios de Florida y Pradera, son **“territorios victimizados”** de los diferentes actores del conflicto armado interno, no obstante y después del cese bilateral del fuego entre las Farc y el Gobierno – Acuerdo de Paz-, en el municipio se percibe un ambiente más tranquilo, por lo que se requiere continuar con Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social que brinden soluciones de fondo a la problemática de la población.

La comisión de la CGR no tuvo dificultades para desplazarse por la zona montañosa que en otras ocasiones era imposible hacerlo.

---

<sup>6</sup>[http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL\\_PDF\\_CG2005/76275T7T000.PDF](http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/76275T7T000.PDF)- 2de noviembre d3e 2017.